NOTA DNCP/DNC/N° 7714/2019

Asunción, 21 de Mayo de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Asunciòn – T.O.A. -
PRESENTE:

REF.: AMPLIACION DE PLAZOS ID 346.211 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO DE LA T.O.A." - DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES. -

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la adenda remitida se observa una ampliación de monto por 12 días. Al respecto, recordamos que el proceso ha sido cotizado y adjudicado por meses y al desglosar por días se estaría alterando el precio original. Tener en cuenta los formularios estándar publicados con el llamado. Además, no se observa el dictamen de cómo y a través de que marco legal llegaron al monto por día.
2. La vigencia debería correr a partir de la firma de la adenda.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del proceso en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Dennis Roa
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/dr